

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:



Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a donar al Ministerio de Educación y --- Cultura de la Provincia un terreno baldío de propiedad de aquél ubicado en la Sección II, Fracción D de la ciudad de Santa Rosa, y que se designa como parcela 2, Manzana 20-B, con una superficie de 905,84 m2.-

Artículo 2°.- El inmueble de referencia se anexará al que ocupa actualmente la Escuela N°217 de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días -- del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



BAJO EL N°

992

FÉLPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

OSCAR ALBERTO DE MARÍA
PRIMO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3565/87.-

SANTA ROSA, 20 MAY 1987

POR TANTO:

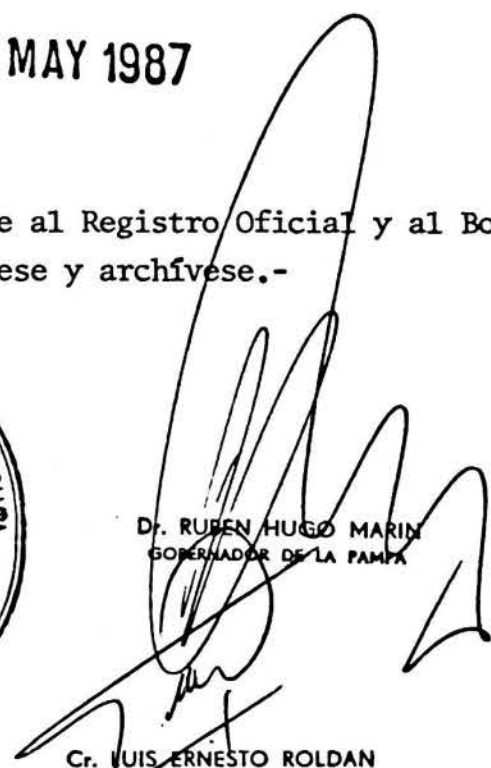
Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1118 /1987.-

mhrm


Dr. ENRIQUE J. M. MARTÍNEZ ALMUDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL




Dr. RUBÉN HUGO MARÍN
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Dr. LUIS ERNESTO ROLDAN
Ministro de Educación y Cultura

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 MAY 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (992).-

SECRETARIA GENERAL
1987
mhrm




CANDIDO HIPOBITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION